

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasado,
50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pts.

AÑO IV

VIERNES, 13 OCTUBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 286

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de septiembre de 1939 acordando la separación del Director de Prisiones don Nicolás Salillas Casanova.—Página 5764.

Ordenes de 29 y 30 de septiembre de 1939 disponiendo la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de los funcionarios de Prisiones que se detallan.—Pág. 5765.

Orden de 29 de septiembre de 1939 separando del servicio a varios funcionarios de Prisiones.—Página 5765.

Otra de 29 de septiembre de 1939 dejando sin efecto la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de los funcionarios de Prisiones don Roldán Crespo Orrios y don Agustín Correas Bager.—Página 5765.

Otra de 29 de septiembre de 1939 dejando sin efecto la admisión, sin sanción, del funcionario de Prisiones don Julián Jiménez Molina.—Página 5765.

Otra de 30 de septiembre de 1939 dejando sin efecto la separación del servicio del funcionario de Prisiones don Ricardo Romero Simón, y ordenando la apertura de expediente al mismo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 4 de octubre de 1939 jubilando a los Auxiliares numerarios de Institutos que se citan.—Páginas 5766 y 5767.

MINISTERIO DE MARINA

Destinos.—Orden de 10 de octubre de 1939 destinando al 2.º Regimiento de Infantería de Marina a los Comandantes de dicho Cuerpo D. Antonio Suárez Abelleira y don Manuel Auz Trueba.—Página 5767.

Otra de 10 de octubre de 1939 nombrando Agregado Naval a la Embajada de España en Lisboa al Capitán de Corbeta D. Fausto Saavedra Collado.—Página 5767.

Otra de 10 de octubre de 1939 destinando al Minador «Júpiter» al Teniente de Navío D. Bernardino Vez Ferrer.—Página 5767.

Escalafonamiento.—Orden de 10 de octubre de 1939 escalafonando al Auxiliar 1.º de Sanidad D. Miguel Guerrero Lull.—Página 5767.

Situaciones.—Orden de 10 de octubre de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso al Subinspector de primera del extinguido Cuerpo de Servicios Marítimos D. Eloy Plaza y Díez de Sollano.—Página 5767.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1939.—Páginas 5768 a 5771.

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Declarando jubilados, por cumplir la edad reglamentaria, al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se menciona.—Página 5771.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se cita.—Páginas 5771 a 5774.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Disponiendo la formación de expediente al personal administrativo que se menciona.—Página 5774.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1563 a 1574.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1939 acordando la separación del Director de Prisiones don Nicolás Salillas Casanova.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Director de la Prisión Provincial de Valladolid, D. Nicolás Salillas Casanova;

Resultando que incumpliendo las disposiciones legales sobre redención de penas por el trabajo, tenía de Ordenanza en las Oficinas al penado Santiago Heredero Cebrián, condenado a seis años y un día de prisión mayor y a seis meses y un día de menor, cuando existían en la misma Prisión otros reclusos condenados a menores penas, que podían desempeñar aquel destino;

Resultando que el penado Máximo Rojo Cubete, de buena conducta, cocinero, condenado a cuatro años de prisión menor, enterado de que los reclusos también cocineros Félix Vicente Rodríguez y Dionisio Benito Abad estaban también acogidos, con su oficio, a los beneficios de la redención de penas por el trabajo, estando sufriendo condena de nueve y seis años, respectivamente, solicitó del señor Director ser destinado como cocinero, por estar sufriendo penas más leves que los anteriores, no siendo acogida su solicitud y continuando en la Prisión sin destino;

Resultando que el citado Director destinó como leñador al penado Máximo Plaza González, postergando a otros que sufrían penas más leves;

Resultando que el Sr. Salillas, haciendo una interpretación a su antojo de la Orden de 27 de diciembre último, no relevó de sus destinos a los que con anterioridad venían disfrutándolos, perjudicando a aquellos reclusos que, condenados a penas más leves, podían desempeñarlos;

Considerando que el Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo promovió la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1938, en la que prescribe, de una manera terminante, la pre-

ferencia absoluta de los condenados a las penas más leves para desempeñar los llamados destinos en las Prisiones, consignando terminantemente que sólo por algún motivo justificadísimo podría establecerse alguna excepción, pero que, en este caso, ha de ser estimada por la Dirección General de Prisiones y constar la excepción por orden escrita de ella; estableciéndose asimismo que se consideraría como falta muy grave, con sujeción al vigente Reglamento de Prisiones, en caso comprobado de preferencia injusta deliberada en las colocaciones de obreros reclusos o en el otorgamiento de destinos; y el Director de la Prisión Provincial de Valladolid, a sabiendas de lo que se dispone en la expresada Orden ministerial, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y no obstante conocer que se originaban perjuicios a otros reclusos que no tenían vallimiento cerca de él, pero que tienen, en cambio, el vallimiento de la Ley que les ampara, desconocía su derecho y tuvo, con relación a los casos expresados en el Reglamento de Prisiones, esta preferencia injusta que se califica en la Orden ministerial citada de falta muy grave;

Considerando que el Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo reiteró en Orden circular de 24 de febrero de 1939 la Orden de 27 de diciembre de 1938, disponiendo que se observe rigurosamente una norma objetiva de preferencia para el desempeño de destinos en las Prisiones; y establecía asimismo el deber de enviar a la Dirección General una relación mensual de los destinos, a la que había que acompañar certificación, expedida bajo la más estrecha responsabilidad del Director y Jefe de Servicios, expresiva de que los que desempeñan dichos destinos son los que están condenados a penas más leves entre los que se hallen recluidos en la Prisión, deber que asimismo se infringió paladinamente por el expresado Director;

Considerando que asimismo por el Director General de Prisiones como tal y como Presidente del Patronato Central, se envió a los Di-

rectores de las Prisiones circular de fecha 11 de abril último, en la cual, refiriéndose a la relación mensual antes citada, se establece que ha de constar la afirmación solemne de que no han existido dentro de la Prisión, durante el mes de que se trate, reclusos condenados a penas inferiores con el mínimum de aptitud necesario para desempeñar destinos, y afirmación asimismo de que los destinos actuales cesarán en su cometido tan pronto ingresen en los Establecimientos reclusos condenados a penas inferiores, o tan pronto se hayan impuesto en las obligaciones de los destinos los que, teniendo penas inferiores, aspiren a desempeñarlos; y en la que se recordaba que las injustas preferencias se reputarían faltas muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de diciembre de 1938, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero de 1939, y nada de esto sirvió al Director de la Prisión de Valladolid de temor para infringir abierta y cínicamente lo dispuesto sobre la materia, siendo así que por redimir pena los destinos en las Prisiones, las propuestas del Patronato tienen que ajustarse a normas absolutamente objetivas, en razón de que la propuesta de condonación de parte de la pena que el Patronato eleva al Gobierno, tiene que revestirse de las mayores garantías de serenidad y de justicia y alejar toda sombra de favoritismo y parcialidad;

Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos 440 y 441 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, este Ministerio acuerda la separación del servicio del Director del Cuerpo de Prisiones D. Nicolás Salillas Casanova, como autor de faltas muy graves ejecutadas en diversas ocasiones, infringiendo las normas establecidas para la preferencia de los reclusos para redimir penas por el trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 29 y 30 de septiembre de 1939 disponiendo la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de los funcionarios de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las informaciones instruidas a los funcionarios de Prisiones D. Pablo Félix Mena Lucas, Jefe de Prisión; D. Lorenzo Jesús Barrefia Castellanos, D. Juan García Olivares, Oficiales; D. Faustino Real Zarzuela y D. Francisco Muñoz Ovejero, Guardianes, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al art. 5.º de la ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión de los expresados funcionarios sin imposición de sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída al funcionario de Prisiones D. José Sarrablo Aguares, Jefe de Servicios, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al art. 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1939 separando del servicio a varios funcionarios de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios de Prisiones D. José Moreno Sánchez, Oficial; D. José Olivera López, Guardian; D. Luis Paluz Clausen, Oficial, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a los apartados b) y d) del art. 9.º, en relación con el 10, de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación del servicio de los expresados funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1939 dejando sin efecto la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de los funcionarios de Prisiones don Roldán Crespo Orrios y don Agustín Correas Baguer.

Por existir nuevos elementos de juicio, se deja sin efecto la admisión sin sanción de los siguientes funcionarios de Prisiones: D. Roldán Crespo Orrios, Jefe de Prisión de Partido, y D. Agustín Correas Baguer, Guardia de Seguridad Interior, de conformidad con la propuesta de V. I. y con arreglo al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero último, nombrando Juez instructor, al Capitán del Cuerpo Jurídico Militar D. José Luis Albert Rodríguez, para que les instruya expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1939 dejando sin efecto la admisión sin sanción del funcionario de Prisiones don Julián Jiménez Molina.

Ilmo. Sr.: Resultando que el 18 de los corrientes fué admitido sin imposición de sanción el Jefe de Prisión de Partido D. Julián Jiménez Molina, en vista de información que le ha instruído el Inspector Central de Prisiones D. Fabián Griñón González;

Resultando que al ser destituido en el cargo de Inspector Central de Prisiones D. Francisco Fernández Ladreda, y a requerimiento del Juez que le instruye expediente, entregó documentos de los que no había dado cuenta a la Superioridad ni entregado al Juez instructor que le sustituyó;

Resultando que, entre ellos, figura un expediente instruído por la Autoridad Militar contra el funcio-

nario D. Julián Jiménez Molina, en el que constan cargos de los que se pudieran deducir responsabilidades políticas contra el mismo y que debían obrar en poder del señor Griñón y no del Sr. Ladreda, a quien este último debió entregárselo;

Considerando que el art. 11 de la Ley de 10 de febrero último determina que todos los acuerdos que se adopten como consecuencia de la depuración, tienen el carácter de Pronunciados, pudiendo proceder a la reapertura de los expedientes cuando nuevos elementos de juicio lo aconsejan, como sucede en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., acuerda dejar sin efecto la admisión sin sanción de D. Julián Jiménez Molina y la instrucción de expediente a dicho funcionario, nombrando Juez instructor, al Capitán del Cuerpo Jurídico D. José Luis Albert Rodríguez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1939 dejando sin efecto la separación del servicio del funcionario de Prisiones don Ricardo Romero Simón y ordenando la apertura de expediente al mismo.

Ilmo. Sr.: El 18 de los corrientes se acordó la separación del servicio del Oficial de Prisiones D. Ricardo Romero Simón; pero existiendo en la actualidad informes favorables de dicho funcionario, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y con arreglo al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la reapertura del expediente que dió origen a la separación del expresado funcionario, nombrando Juez instructor, al Capitán del Cuerpo Jurídico don José Luis Albert Rodríguez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 4 de octubre de 1939 jubilando a los Auxiliares numerarios de Institutos que se citan.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en la fecha que para cada uno de ellos se indica,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a los Auxiliares numerarios de Institutos que a continuación se relacionan:

D. José Fornet Qualls, de la Sección de Ciencias del Instituto «Luis Vives», de Valencia, 24 de noviembre de 1936.

D. Felipe Lasarte Gauna, de la Sección de Letras del Instituto «San Isidro», de Madrid, 5 de febrero de 1937.

D. Antonio Guasch Ferrer, de la Sección de Letras del Instituto «Balmes», de Barcelona, 30 de mayo de 1937.

D. Bernardo Artola Soligó, de la Sección de Dibujo del Instituto de Castellón, 23 de julio de 1937.

D. Manuel Lasa Luzán, de la Sección de Ciencias del Instituto de Bilbao, 11 de abril de 1938.

D. José Agustín y Castro, de la Sección de Ciencias del Instituto de La Coruña, 30 de abril de 1938.

D. Enrique Farrán Selva, de la Sección de Dibujo del Instituto «Balmes», de Barcelona, 3 de mayo de 1939.

D. Virgilio Colchero Grande, de la Sección de Letras del Instituto «San Isidro», de Madrid, 13 de mayo de 1939.

D. Augusto Junquera Huergo Lavín, de la Sección de Dibujo del Instituto de Oviedo, 1 de septiembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el ar-

tículo segundo del Decreto de 15 de junio último, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la octava categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por cesantía de D. Andrés Herrera Rodríguez, se haga la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la octava categoría y sueldo anual de 7.000 pesetas, doña María del Carmen Niño y Mas, con destino en la Biblioteca de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

A la novena y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña Consuelo Vaca González, con destino en el Archivo del Ministerio de Obras Públicas.

A efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 13 de junio del corriente año, fecha de la vacante.

Estos dos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de junio último, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo dos vacantes en la novena categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por cesantía de doña Teresa Andrés Zamora y D. Fernando Soldevilla Suriburu, se haga la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a la citada categoría y sueldo anual de 6.000 pesetas D. José López de Toro, con destino en la Biblioteca pública de Granada, y D. Isidro Albert Berenguer, con destino en la Biblioteca pública de Albacete.

A efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 13 de junio del corriente año, fecha de las vacantes.

Estos dos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de junio último, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo dos vacantes en la séptima categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por cesantía de D. José Moreno Villa y D. José María Giner Pantoja, se haga la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la séptima categoría y sueldo anual de 8.000 pesetas, doña Rosa Rodríguez Troncoso, con destino en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, y D. Emilio Camps Cazorla, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la octava y sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Manuel Santiago Rodríguez, con destino en la Biblioteca Nacional, y doña María Luisa Severina Povés Bárcena, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la novena y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña Aurea Lóriz Casanova, con destino en el Archivo de la Delegación de Huesca, y don Juan de Rujula y Vaca, con destino en la Biblioteca Nacional. Servicio de Recuperación de Libros.

A efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 22 de julio del corriente año, fecha de las vacantes.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero

de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de junio último, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la octava categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por cesantía de doña Concepción Muesdra Benedito, se haga la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la octava categoría y sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Francisco Báguena Novella, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Málaga.

A la novena y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María Luisa Fernández Noguera, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria.

A efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 22 de julio del corriente año, fecha de la vacante.

Estos dos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de junio último, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo cuatro vacantes en la novena categoría del Escala-

fón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por cesantía de doña Luisa González Rodríguez, doña María Victoria González Mateos, doña Josefa Callao Minguez y doña Ernestina González Rodríguez, se haga la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a la citada categoría y sueldo anual de 6.000 pesetas doña María Pardo López, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada; don Eladio de Lapresa Molina, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada; doña Ana Pardo López, con destino en el Archivo de la Chancillería de Granada, y doña María Ana Pardo García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

A efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 22 de julio del corriente año, fecha de las vacantes.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE MARINA

Destinos

ORDEN de 10 de octubre de 1939, destinando al segundo Regimiento de Infantería de Marina a los Comandantes de dicho Cuerpo don Antonio Suárez Abelleira y don Manuel Auz Trueba.

Cesan en sus actuales destinos y pasan destinados al segundo Regimiento de Infantería de Marina los Comandantes de dicho Cuerpo don Antonio Suárez Abelleira y don Manuel Auz Trueba.

Madrid, 10 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 10 de octubre de 1939 nombrando Agregado Naval a la Embajada de España en Lisboa al Capitán de Corbeta don Fausto Saavedra Collado.

Se nombra Agregado Naval de la Embajada de España en Lisboa al Capitán de Corbeta don Fausto Saavedra Collado, cesando en su destino de tercer Comandante del Crucero «Navarra».

Madrid, 10 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 10 de octubre de 1939, destinando al Minador «Júpiter» al Teniente de Navío don Bernardino Vez Ferrer.

Pasa destinado al Minador «Júpiter» el Teniente de Navío don Bernardino Vez Ferrer.

Madrid, 10 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

Escalafonamiento

ORDEN de 10 de octubre de 1939 escalafonando al Auxiliar primero de Sanidad don Miguel Guerrero Llull.

El Auxiliar primero de Sanidad don Miguel Guerrero Llull, ascendido a este empleo el 17 de marzo último, debe ser escalafonado el número inmediato anterior al del mismo empleo don Manuel Gómez Ropero.

Madrid, 10 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

Situaciones

ORDEN de 10 de octubre de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso al Subinspector de primera del extinguido Cuerpo de Servicios Marítimos don Eloy Plaza y Díez de Sollano.

El Subinspector de primera del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos don Eloy Plaza y Díez de Sollano, que se halla en situación de disponible desde el 18 de mayo de 1937, con residencia en Sevilla, pasa a la situación de disponible forzoso, con residencia en Bilbao, cobrando sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de Bilbao.

Madrid, 10 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

Dirección General de la Deuda Pública y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena del mes de agosto de 1939.

PENSIONES

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador.	Porcentaje.	Importe del haber pasivo.	Fecha de que arranca el pago.	Tercerina en que se domicilia e pago.
Doña Purificación y D.ª Agustina Martín Martin (O).....	Maestro	transmisión	transmisión	1.000.00	6- 5-939	Avila.
> Leandra Méndez Alonso (V).....	Idem	3.000.00	3.ª parte...	1.000.00	22- 4-938	La Coruña.
> Isabel González Dominguez (V).....	Idem	3.000.00	Idem	1.000.00	27- 2-938	Orense.
> Luisa Berlanga Torres (V).....	Idem	6.000.00	4.ª parte...	1.500.00	9- 2-939	Valencia.
> Concepción Serrano de la Cruz (V).....	Idem	6.000.00	Idem	1.500.00	30-10-937	Las Palmas.
> Josefa Hernández Abenza (V).....	Idem	8.000.00	Idem	2.000.00	1- 5-939	Murcia.
> María Teresa Santos González (V).....	Idem	3.000.00	3.ª parte...	1.000.00	5- 5-939	Salamanca.
> María Antonia Josefa Massanet Orpi (V).....	Idem	3.500.00	Máxima...	1.000.00	17- 3-939	Baleares.
> Felicia y D.ª Carmen Iniesta Barrot (O).....	Idem	transmisión	transmisión	440.00	17- 4-938	Madrid.
> Paula Cisneros Núñez (V).....	Idem	3.000.00	3.ª parte...	1.000.00	9- 4-937	Idem.
> Juana Carramiñana García (V).....	Idem	2.500.00	Idem	833.33	18- 4-939	Idem.
> Justina Romero Mochales (V).....	Idem	2.500.00	Idem	833.33	30- 5-938	Idem.
> Margarita Simón Bravo (V).....	Idem	2.000.00	Idem	666.66	9- 4-939	Cádiz.
> Concepción Díaz Soriano (V).....	Idem	6.000.00	4.ª parte...	1.500.00	1- 7-939	Alicante.
> María Dolores Rivera Cabrerizos (V).....	Idem	3.000.00	3.ª parte...	1.000.00	4-12-938	Sevilla.
> Ángela Vallinas Tahoces (V).....	Idem	3.000.00	Idem	1.000.00	6-12-938	León.
> Carlota González Almirante (V).....	Idem	3.000.00	Idem	1.000.00	5- 4-939	Santander.
> Fatista Escamilla Castillo (V).....	Idem	5.000.00	4.ª parte...	1.250.00	25- 4-939	Ciudad Real.
> Francisca Sánchez Rey (O).....	Idem	5.000.00	Idem	1.250.00	2-12-938	Madrid.
> Fermina Jiménez Ramírez (V).....	Idem	6.000.00	Idem	1.500.00	12- 1-938	Idem.
> María de Vera y del Río (V).....	Idem	6.000.00	Idem	1.500.00	7- 7-939	Valladolid.

JUBILACIONES

Don Francisco Rodríguez Corbillón.....	Maestro	5.000.00	70 por 100.	3.500.00	30- 6-938	Orense.
Doña Luisa Santos Morán Hernández.....	Idem	7.000.00	80 por 100.	5.600.00	22- 4-939.	Zamora.
> Isabel Muñoz del Pozo.....	Idem	6.000.00	Idem	4.800.00	23- 7-938	Sevilla.
> Inés Paniagua García.....	Idem	3.000.00	Idem	2.400.00	1- 2-939	León.
> Fermina Alvarez Granados.....	Idem	4.000.00	Idem	3.200.00	29- 2-939	Córdoba.
> Josefa Pérez Delgado.....	Idem	3.000.00	Idem	2.400.00	19- 3-939	Zamora.
Don Francisco Noguera Saura.....	Idem	7.000.00	Idem	5.600.00	26- 1-939	Murcia.
Doña Purificación Veloso González.....	Idem	3.000.00	Idem	2.400.00	24- 7-936	Orense.
> Dolores Blanco Fernández.....	Idem	3.000.00	Idem	2.400.00	29-10-938	Idem.

» Josefa Bover Aguilar.....	Idem	6.000,00	60 por 100.	3.600,00	23- 7-938	Sevilla.
Don Gumersindo Lorz Martínez.....	Idem	4.000,00	80 por 100.	3.200,00	14- 1-939	Alava.
DOTES						
Doña Carmen Martín Villar (O).....	Maestro	por una vez		500,00	»	Cádiz.

JUBILACIONES

Don Victor López Palacios.....	Jefe Prisión Partido.....	6.000,00	80 por 100.	4.800,00	27- 6-939	Logroño.
» Cayetano del Moral Patón.....	Inspector 1.ª Vigil.ª.....	8.500,00	60 por 100.	5.100,00	1- 4-939	Madrid.
» José Luis Arroyo Camoyán.....	Registrador Propiedad.....	16.500,00	80 por 100.	13.200,00*	1- 1-937	Córdoba.
» Ladislao Franco Lorente.....	Comisario 1.ª Vigil.ª.....	11.500,00	Idem	9.200,00	1- 4-939	Barcelona.

PENSIONES

Doña Luisa García Valenzuela (V).....	Jefe Neg.º 3.ª H.ª.....	6.000,00	4.ª parte.....	1.500,00	23- 1-939	Madrid.
» M.ª Josefa García Sánchez y otra (H)	Registrador	14.000,00	Idem	3.500,00	3- 5-938	Alava.
» Carmen Beltrán Llopis (V).....	Jefe Neg.º 1.ª H.ª.....	8.000,00	Idem	2.000,00	24-11-937	Madrid.
» Teresa Ramón Morales (V).....	Torrero 1.º Faros.....	5.000,00	M. Corr.....	1.425,00	15- 1-939	Tarragona.
» Alejandra Bedoya Zambrana (V).....	Jefe Admón. Correos.....	11.000,00	4.ª parte.....	2.000,00	9- 2-939	Madrid.
» Francisca Romero-Robledo y Zulueta (V)	Ex Ministro.....	30.000,00	Mayor	5.000,00	1- 7-938	Idem.
» Isabel Cabello García (V).....	Comisario Vigil.ª.....	12.000,00	4.ª parte.....	3.000,00	28- 3-937	Idem.
» María López Andugar (V).....	Jefe Admón.....	12.000,00	Idem	3.000,00	22- 4-939	Vizcaya.
» Josefa López Pérez (V).....	Cartero urbano.....	4.000,00	Mayor	1.000,00	2-12-938	Madrid.
» Rafaela Perals Loaisa (H).....	Inspector general.....	15.000,00	4.ª parte.....	3.750,00	9- 2-937	Idem.
» Isabel Casademunt Giralt (V).....	Jefe superior.....	12.000,00	Idem	3.000,00	1-11-937	Idem.
» Pabla Gil Samatier (V).....	Portero 1.º.....	4.000,00	Idem	1.000,00	6- 1-939	Huesca.
» María Gutiérrez-Gamero y de la Iglesia (H)	Jefe Admón. 3.ª H.ª.....	7.500,00	Idem	1.875,00	22- 3-936	Madrid.
» Quintina Sacristán Matamala (V).....	Guardia Seguridad.....	3.000,00	3.ª parte.....	1.000,00	7- 5-939	Idem.
» María Paz Muñoz Luna (V).....	Jefe Neg.º 3.ª.....	6.000,00	4.ª parte.....	1.500,00	1- 4-939	Idem.
» Asunción León Guerrero (V).....	Sargento Seguridad.....	4.000,00	Mayor	1.000,00	4- 4-937	Idem.
» Dolores Ventura Guadarrama (V).....	Abogado Fiscal T.C.....	11.000,00	4.ª parte.....	2.750,00	4- 2-937	Idem.
» Carmen Elena Sierra Carpintero y otra (H).....	Portero mayor H.ª.....	5.000,00	Idem	1.250,00	15-12-936	Idem.
» María Márquez Aza (V).....	Jefe Admón. 1.º H.ª.....	11.000,00	Idem	2.750,00	17- 9-933	Idem.
» Emilia Ortiz Izquierdo (V).....	Suboficial Seguridad.....	4.500,00	4.ª parte.....	1.125,00	22- 2-939	Idem.
» Dolores López Monasterio (V).....	Catedrático.....	12.000,00	Idem	3.000,00	22- 8-938	Idem.
» Angela Amor y Minondo (V).....	Oficial 1.º H.ª.....	5.000,00	Idem	1.250,00	15- 4-938	Idem.
» Jacoba de Lucas Casla (V).....	Oficial 3.º.....	3.000,00	25 cents.....	1.000,00.	16-12-938	Idem.
» Angeles González Rodríguez (V).....	Jefe Neg.º 1.ª H.ª.....	8.000,00	4.ª parte.....	2.000,00	4- 4-937	Idem.
» Elena de Retes Muyrani (H).....	Director Deuda y C.....	12.500,00	25 cents.....	3.125,00	27- 3-938	Idem.
» Amparo Verdu y García (H).....	Jefe Admón. 2.ª.....	12.000,00	4.ª parte.....	3.000,00	5- 4-988	Idem.
» Eduvigis González Jurado (V).....	Funcionario Telégr.....	15.000,00	Idem	3.750,00	11-12-936	Idem.
» Cristina Ortiz Ormaechea (V).....	Cartero urbano.....	4.000,00	Mayor	1.000,00	26- 2-938	Idem.
» María Paz Rojero Trapero (V).....	Funcionario Correos.....	6.000,00	4.ª parte.....	1.500,00	21- 8-936	Segovia.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hermanos.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador.	Porcentaje.	Importe del haber pasivo.	Fecha de que arranca el pago.	Tercerera en que se domicilia el pago.
Doña Concepción Cabezas Carles (V)	Magistrado T. S.	22.750,00	Mayor	5.000,00	5-12-936	Madrid.
> Carmen Alberta Sureda Gómez (V)	Jefe Admón. 3.ª H.ª	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	26-2-939	Baleares.
> Concepción de Pablo y Galan (V)	Inspector Ingeniero	15.000,00	Idem	3.750,00	3-4-937	Madrid.
> María Teresa Martin Presa (H)	Jefe Telégrafos	2.250,00	Idem	9.000,00	7-2-939	Avila.
> Sofia García Frias y otra (H)	Magistrado	22.750,00	Mayor	5.000,00	3-2-939	Madrid.
> Manuela Bustamante Gallardo (V)	Jefe Admón. 2.	11.000,00	4.ª parte	2.750,00	18-2-938	Idem.
> Dolores Vilches Sánchez (H)	Jefe Neg.º 1.ª H.ª	8.000,00	Idem	2.000,00	12-1-938	Idem.
> M.ª Antonia Fernández Ferrer (V)	Oficial 1.º H.ª	5.000,00	Idem	1.250,00	26-9-936	Idem.
> Antonia Diz y Del Mazo (V)	Oficial Admón. Civil	5.000,00	25 cents	1.250,00	16-3-938	Idem.
> Ignacia Calderón Rivas (V)	Jefe Neg.º 1.ª	8.400,00	4.ª parte	2.100,00	29-10-938	Idem.
> Carmen Carramolino Morales (H)	Jefe Admón. 3.ª H.ª	10.000,00	Idem	2.500,00	9-3-938	Idem.
> Felisa María Asunción Guinea y Torre (V)	Magistrado T. S.	5.000,00	Mayor	5.000,00	22-4-936	Idem.
> María Luisa Sigre España (V)	Jefe Admón. 3.	9.294,44	25 cents	2.323,61	11-8-936	Idem.
> Angeles González Pulvet (V)	Jefe Neg.º H.ª	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	19-4-938	Idem.
> Milagros Fernández-Heredia y Lara (V)	Magistrado T. S.	20.750,00	Mayor	5.000,00	29-1-939	Idem.
> Elvira García Benavides (V)	Ayudante O. P.	9.000,00	4.ª parte	2.750,00	5-1-939	Idem.
> Lucia Martinez del Rinco y Mantrola (H)	Profesor Artes	5.000,00	M. O.	1.125,00	30-12-936	Idem.
> Consuelo del Riego Moreno (H)	Auxiliar 2.º	2.000,00	M. M.	666,66	1-4-939	Soria.
> Elvira Pérez Cavanes (V)	Oficial 1.º H.ª	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	1-4-939	Madrid.
> Angeles Rodriguez (V)	Portero 4.º	2.500,00	3.ª parte	833,33	27-10-937	Idem.
> Teresa Cuevas Gómez (V)	Oficial 1.º	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	7-3-938	Idem.
> Maria del Rosario Gil Cala (V)	Jefe Neg.º 2.ª H.ª	7.000,00	Idem	1.750,00	11-11-936	Idem.
> Maria de la Concepción Prego de Oliver	Magistrado	13.500,00	Idem	3.375,00	15-11-937	Idem.
> Consuelo Calzado Arosa (V)	Jefe Admón. 2.ª H.ª	11.000,00	Idem	2.750,00	20-12-936	Idem.
> Carolina Bueren Ortega (V)	Jefe Admón. Econom.	12.000,00	Idem	3.000,00	26-10-937	Idem.
> Maria Fernández y González (V)	Practicante	2.000,00	3.ª parte	666,66	18-1-939	Idem.
> Matilde Lavin y Suga-Cortés (V)	Presidente T. S.	17.500,00	25 cents	4.375,00	16-4-938	Idem.
> Carolina Alvarez Muñoz (V)	Portero 2.º T. S.	4.000,00	Mayor	1.000,00	13-7-938	Idem.
> M.ª Luisa Urbina Moreno y otra (H)	Ministro T. C.	30.000,00	Idem	5.000,00	12-9-937	Idem.
> Maria Gelabert Arnau (V)	Inspector 1.º	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	29-9-936	Idem.

M E S A D A S

Doña Antonia Garcia Bermejo (V) 4.197,50 | 5 mesadas | 1.748,95 | Madrid.

R E S U M E N

	Pesetas.
Importan las Pensiones del Magisterio.....	23.773,32
Idem las Jubilaciones del idem.....	39.100,00
Idem las Dotes del idem.....	500,00
Idem las Jubilaciones.....	32.300,00
Idem las Pensiones.....	145.515,26
Idem las Mesadas.....	1.748,95
Total.....	242.937,53

Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, J. Ruiz.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hermanos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Declarando jubilado por cumplir la edad reglamentaria al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se menciona.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al personal siguiente:

Cabo Clemente Morante Jiménez, de la plantilla de Madrid, jubilado con fecha 23 de noviembre de 1938.

Guardia Eduardo Ferrer Domínguez, de la plantilla de Sevilla, jubilado con fecha 6 de octubre del año 1939.

Sargento D. Antonio Romeral Martínez, de la plantilla de Sevilla, jubilado con fecha 17 de octubre de 1939.

Guardia Crispín Marín Alonso, de la plantilla de Cádiz, jubilado con fecha 25 de octubre de 1939.

Madrid, 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, J. Finat.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Juan Laffort Chagneaud, propietario de la Casa «J. Laffort & Compañía», de Pasajes, en solicitud de autorización para ampliar su industria de esencias para licores;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fe-

cha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el art. 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto;

Autorizar a «J. Laffort & Cia.» la ampliación de su industria de esencias para licores, sita en Pasajes, provincia de Guipúzcoa, con arreglo a las siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la entidad peticionaria.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, obligándose a utilizar productos nacionales.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria: P. A. Manuel Casanova.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Emilio Díez Ceballos, como Gerente de «Cervezas de Santander, S. A.», en la Delegación de Industria de Santander, solicitando autorización para sustituir diversos elementos de fabricación en la fábrica denominada «La Cruz Blanca», perteneciente a dicha Sociedad;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cervezas de Santander, S. A.» para sustituir los elementos de fabricación que solicita de la fábrica denominada «La Cruz Blanca», bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

La presente autorización sólo será válida para la Sociedad peticionaria de referencia.

La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contando a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada esta autorización.

El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Santander la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la

correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente Resolución o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria de Santander, a fin que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria: P. O., Manuel Casanova.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Juan Rifá Rigola, por la que se solicita autorización para ampliar su industria de géneros de punto en Burgos;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe favorable del Comité Sindical del Algodón,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Rifá Rigola la ampliación de su industria de géneros de punto en Burgos, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada esta autorización.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Burgos, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—P. O.: M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por la «Compañía Navarra Abonos Químicos», S. A., por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de sulfito de sosa neutro y sus derivados;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Papel y Cartón.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Navarra Abonos Químicos», S. A., para instalar en su fábrica de Pamplona la industria de preparación de sulfito de sosa neutro y sus derivados, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Navarra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—P. O.: Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don José María Palacio Gómez, por la que solicita autorización para instalar una industria de refinería de naftalina en Portugalete (Vizcaya);

Résultando que en la tramitación

del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a don José María Palacio Gómez la autorización solicitada para instalar una industria de refinería de naftalina en Portugalete, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

Segunda. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de este Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—P. O.: Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Esteban Salló Cirera para instalar unas pequeñas industrias destinadas a la producción de insecticida líquido y betunes para el calzado en Tarragona;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Esteban Salló Cirera para instalar pequeñas industrias destinadas a la producción de insecticidas líquidos y betunes para el calzado en Tarragona, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Tarragona, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—P. O.: M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Erich Heideprien Ungnade, por la que solicita autorización para instalar un taller mecánico en Zarauz (Guipúzcoa);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c), de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Erich Heideprien Ungnade para instalar un taller mecánico en Zarauz (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

Primera. La presente autorización sólo será válida para el petionario de referencia.

Segunda. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustaran en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta. Una vez terminada la

instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Séptima. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años. Bilbao, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria.—P. O.: M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Disponiendo la formación de expediente al personal administrativo que se menciona.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la expresada Ley, a los funcionarios de este Departamento, pertenecientes a los Cuerpos de Personal Técnico Administrativo y Auxiliar, Auxiliar a extinguir de Obras Públicas y Porteros de los Ministerios civiles que a continuación se detallan, debiendo abonárseles, a partir del 5 del actual, el 50 por 100 de los haberes que les corresponden con arre-

glo a sus cargos, de acuerdo con lo que establece el Orden de la Vicepresidencia del Gobierno del 2 de junio de 1939:

Doña María Moreno Martínez, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento.

D. Blas Romero Martí, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas.

D. Francisco Ruiz Martínez González, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas.

D. José Adell Soler, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas.

D. Benito Mendieta Alcalá, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario. Bernardo de Granda

Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Instruido a D. Luis Angulo Lluis, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento el expediente formal a que se refiere el art. 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de junio último, este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto lo siguiente:

a) Traslado forzoso del Sr. Angulo Lluis a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años.

b) Postergación en igual plazo de tiempo.

c) Inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario. Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.